

**ESTADO No. 071**

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
RESERVA ESPECIAL CARMEN CATATUMBO	GERARDO YAÑEZ BOTELLO	RESERVA ESPECIAL	AUTO No. 612	18-12-2013	<p><b>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR</b> a los explotadores del Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Mina La Conquista, que <b>SE DEJA EN FIRME LAS RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS NUMERAL 6.1</b> adoptada en el Área de Reserva Especial Carmen Catatumbo, Mina La Conquista, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 13 de diciembre de 2013.” Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: DAR</b> cabal cumplimiento a las</p>

				<p>observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA ESSMCT-0100”, las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: LEVANTAR</b> la medida de seguridad que consiste en “SUSPENDER TODAS LAS LABORES EN LA MINA POR TENER INSTALACIONES ELECTRICAS QUE NO CUMPLEN CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y REPRESENTAN ALTO RIESGO PARA EL PERSONAL AL ENCONTRAR CABLEADO CONVENCIONAL, COMO ALAMBRE Y CABLE DESNUDO SIN EL AISLAMIENTO, EMPALMES DEFECTUOSOS SIN CAJAS PARA EMPALMES Y CONEXIONES MACHO HEMBRA DE USO CONVENCIONAL, HASTA TANTO NO SE RETIRE EL RIESGO Y SE CAMBIE LAS INSTALACIONES A PRUEBA DE EXPLOSION” impuesta el día 25 de junio de 2013 en visita de higiene y seguridad minera.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO: CORRER TRASLADO</b> del “INFORME DE VISITA ESSMCT-0100” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 13 de diciembre de 2013 al Área de Reserva especial Carmen Catatumbo, Mina La Conquista.</p> <p><b>Parágrafo Primero: CONCEDER</b> a los explotadores del Área de Reserva especial Carmen Catatumbo, Mina La Conquista el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--

				<p>del presente Acto Administrativo, para que si es voluntad frente al “INFORME DE VISITA ESSMCT-0100”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p><b>Parágrafo Segundo: ACLARAR</b> a los explotadores del Área de Reserva especial Carmen Catatumbo, Mina La Conquista que la posibilidad jurídica y técnica de contradicción de dicho “INFORME DE VISITA ESSMCT-0100”, no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO: SE LE RECUERDA</b> AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987 y demás normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.